

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Julián Andrés Jaramillo Quintero
Demandado	César Calle Heno
Radicado	05001 31 03 018 2020 00053 00
Asunto	Ordena nuevo emplazamiento

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del Demandante mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2021, aportó copia de los clasificados del periodo el colombiano del 16 de mayo de 2021, pretendiendo surtir la publicación del emplazamiento del demandado César Calle Henao. Empero, se observa que dicho emplazamiento no corresponde al emitido y firmado electrónicamente por la Secretaria del Despacho y que obra en el expediente digital -10Emplazamiento-Demandadodocx.pdf-, como tampoco en dicha publicación se indicó de manera correcta el correo electrónico del Juzgado, ya que, al parecer, se refiere es uno de carácter municipal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el acceso al Despacho se hace a través de medios tecnológicos, no es posible tener como válido dicho emplazamiento, siendo necesario insistir en que se realice nuevamente su publicación conforme el auto del 6 de mayo de 2021 y el emplazamiento antecitado.

La parte actora deberá impulsar la integración del contradictorio conforme a los lineamientos procesales, para lo cual dispondrá de un término de quince (15) días, siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 086 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de JUNIO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f88f259f92dfc8c4789344f98454e3a2d2a6a0f80ce7c842e24ade4a8a5807f

Documento generado en 10/06/2021 01:14:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**